

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 7 de septiembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitiva-mente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos (clearing .....	22,95	23,55	26,40
	20,50		23,60
Libras... (clearing .....	40,50	41,50	46,55
	38,10		43,80
Dólares .....	10,95	11,22	12,56
Liras .....	55,25	56,65	>
Franco suizo .....	245,40	251,55	281,75
Reichsmark .....	4,24	4,34	>
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal .....	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas .....	2,60	2,66	>

NOTA.—Las dívisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-comunicación

C O R R E O S

#### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Administración Principal de Correos de Ceuta y la Estafeta de Jadú, en el tipo de cuatro mil ochocientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Ceuta y en la Estafeta de Jadú hasta el día 2 de octubre de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Ceuta.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado

por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 960 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
2.063-0

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-comunicación

C O R R E O S

#### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina de Alcoy y sus estaciones férreas, en el tipo de ocho mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Alicante y Estafeta de Alcoy hasta el día 3 de octubre de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Alicante.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de

..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.062-0

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-comunicación

C O R R E O S

#### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de saugre entre la Oficina del Ramo en Yecla y su estación férrea, por el tipo de tres mil seiscientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Murcia y en la Estafeta de Yecla hasta el día 16 de septiembre de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Murcia.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 720 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.061-0

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-comunicación

C O R R E O S

#### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Administración Especial de Correos de Andorra la Vieja y la Oficina del Ramo en Canillo, por el tipo de siete mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la

citada Administración Especial de Correos de Andorra la Vieja hasta el día 2 de octubre de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la repetida Administración Especial de Correos de Andorra la Vieja.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
2.065-0

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación**

**C O R R E O S**

*Sección 3.ª—Centros y Enlaces*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Onteniente y su estación férrea, en el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valencia y en la Oficina de Onteniente hasta el día 14 de septiembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Valencia.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
2.064-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA  
PROVINCIA DE PONTEVEDRA**

*Anuncio*

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario con interés constituido por don José Gándara Fernández en 23 de julio de 1921, señalado con los números 298 de entrada y 7 de registro, importante 2.500 pesetas, se previene a quien lo posea lo presente en esta Delegación de Hacienda, pues, tomadas las precauciones oportunas, no se entregará el importe del citado depósito sino a su legítimo dueño, quedando anulado el resguardo que se reseña, conforme está prevenido, transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado.

Pontevedra, 2 de julio de 1940.—El Delegado de Hacienda, José Fagoaga.  
959-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA  
PROVINCIA DE HUELVA**

Secretaría de la Junta Administrativa

*Cédula de notificación*

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Valiente Bellido, que últimamente lo tuvo en la calle Rosa Luxemburgo, número 53, de Neiva, se le hace saber por medio de la presente que el Tribunal Económico Administrativo Central del Ministerio de Hacienda ha dictado, en las fechas que se expresan, los siguientes acuerdos:

«Madrid, 28 de junio de 1940.—Este Tribunal Económico, en sesión del día de hoy, ha acordado la caducidad del recurso de alzada formulado por don Manuel Valiente Bellido, contra fallo dictado por la Junta Administrativa de Huelva, en el expediente de defraudación número 496 de 1935 de la misma, y el archivo del expediente, devolviéndose a la Junta Administrativa de Huelva, a los efectos procedentes.»

«En Madrid, 5 de julio del 40.—Este Tribunal Económico, en sesión del día de hoy, ha acordado la caducidad del recurso de alzada formulado por don Manuel Valiente Bellido contra fallo dictado por la Junta Administrativa de Huelva en el expediente número 500 de 1935 de la misma, y ordenar el archivo de dicho expediente, devolviéndose a la Junta Administrativa de Huelva a los efectos procedentes.»

Huelva, 3 de septiembre de 1940.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º El Delegado Presidente, Alvarez.  
955-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA  
PROVINCIA DE HUELVA**

Secretaría de la Junta Administrativa

*Cédula de notificación*

Desconociéndose el domicilio en España de Antonio Pereira, súbdito portugués que lo tuvo últimamente en calle Carretera de Cartaya, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 12 de septiembre del presente año ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 311 de 1939, en el que figura como encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes para su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que, de no concurrir, será fallado en rebeldía.

Huelva, 3 de septiembre de 1940.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º El Delegado Presidente, Alvarez.  
953-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA  
PROVINCIA DE HUELVA**

Secretaría de la Junta Administrativa

*Cédula de notificación*

Desconociéndose el domicilio en España de María José Morón y María José Morón, que estuvieron últimamente detenidas en la cárcel de Paimogo, se les hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 3 de octubre próximo ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 499 de 1939, en el que figuran como encartadas, así como que pueden presentar en el acto de la Junta las pruebas que estimen pertinentes a su mejor defensa, y que tienen derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la misma, y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirles que, de no concurrir, será fallado en rebeldía.

Huelva, 3 de septiembre de 1940.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º El Delegado Presidente, Alvarez.  
954-0

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE AVILA**

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda me comunica con fecha 4 del pasado julio lo que sigue:

«Ilmo Sr.: El Excmo. Sr. Ministro me dice con esta fecha lo siguiente: Visto el expediente gubernativo instruido a doña María Cristina Tejedor Domínguez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda de Avila, por abandono de servicio;

Resultando que, según aparece del expediente, citada la interesada para que prestase declaración en el mismo, lo verificó en 12 de julio de 1939, manifestando que cuando recibió la comunicación para que se reintegrara provisionalmente a prestar sus servicios en la mentada Delegación se encontraba enferma en San Sebastián y que desde la fecha citada continúa con la misma afección, por lo que en aquel entonces solicitó de este Ministerio la concesión de tres meses de permiso para asuntos propios;

Resultando que en 26 de junio del propio año fué notificado a la interesada, que suscribió el correspondiente enterado, el acuerdo de este Departamento, fecha 16 del propio mes, por el que se denegaba la solicitud de excedencia voluntaria que tenía interesada;

Resultando que en 3 de julio siguiente este Ministerio resolvió denegar la otra solicitud cursada por la expedientada de petición de tres meses de licencia para asuntos propios, solicitud cuyo acuerdo no pudo ser notificado porque, según hizo constar el Oficial del Negociado de Personal, dicha interesada no se hallaba presente en la Delegación, ignorándose su domicilio;

Resultando que a petición del Instructor del expediente, el señor Interventor de Hacienda, en 3 de agosto siguiente, certifié que doña María Cristina Tejedor, que durante los últimos días de mayo y primero de junio cometió algunas faltas de asistencia a la oficina, se presentó el día 5 de junio, pero volvió a dejar de asistir totalmente desde el siguiente día, ignorándose las causas que motivaron la ausencia;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales establecidas en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año;

Considerando que del hecho fundamental que se deduce de todo lo actuado y de la prueba practicada en el expediente en cuestión se desprende que la interesada, que ya había cometido en el mes de mayo citado cinco faltas de asistencia a la oficina, desde entonces no ha vuelto al servicio ni a cumplir las obligaciones que a los funcionarios públicos impone el artículo 30 del Reglamento ci-

tado, cuyas obligaciones consisten en la asistencia a la oficina todos los días laborables durante las horas reglamentarias y en la de residencia en la población donde su función radique, de la que no podrá ausentarse sin licencia concedida por la Autoridad competente;

Considerando que de la conducta de la interesada a que hace referencia el considerando que precede, constituye la falta muy grave de abandono de servicio, definitiva en el artículo 58 del Reglamento anteriormente invocado y sancionada en el apartado séptimo del artículo 60 con la separación definitiva del mismo,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instructor, con la que mostro su conformidad el Delegado de Hacienda de Avila, ha acordado imponer a doña María Cristina Tejedor Domínguez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración, con destino en la Delegación de Hacienda citada, la sanción de separación definitiva del servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 anteriormente invocado.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan.»

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y el del interesado.»

Lo que traslado a V. para su conocimiento.

Avila, 22 de agosto de 1940.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

921-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ****Nueva industria**

Peticionario: Don Pedro Díaz Sánchez.

Objeto de la industria: Instalación de una prensa marca «La Cordobesa», un moladero con tres rulos, una batidora filtro y una lavadora, para un molino de aceite.

Emplazamiento: Almendralejo.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, a 26 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, A. Martínez.

4.634-O

**OBRA PIA DE REVILLA DE LA CANADA**

Habiendo de procederse al reparto de rentas de esta Fundación, se anuncia en cumplimiento de las Constituciones, a fin de que las instituciones de beneficencia particular necesitadas, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, así como las iglesias y sacer-

dotes pobres de la capital citada y de las provincias mencionadas, puedan dirigir sus solicitudes a la Secretaría del Patronato, calle de la Cruzada, 4.

Las instancias se presentarán durante el mes de octubre del presente año.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.—El Secretario interino, Francisco Cea-Bermúdez y Ziburu.

4.577-O

**UNIVERSIDAD DE VALENCIA****Facultad de Derecho****Anuncio**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de agosto actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6, se anuncian a concurso las siete plazas de Auxiliares temporales de esta Facultad, adscritas a los siguientes grupos:

Primer grupo.—Derecho Romano y Filosofía del Derecho.

Segundo grupo.—Historia del Derecho y Derecho Mercantil.

Tercer grupo.—Economía Política, Hacienda Pública y Derecho Político.

Cuarto grupo.—Derecho Canónico y Derecho Procesal.

Quinto grupo.—Derecho Civil (parte general) y Derecho Penal.

Sexto grupo.—Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado.

Séptimo grupo.—Derecho Civil, primero y segundo curso.

La provisión de estas plazas se ajustará a lo ordenado en el Real Decreto de 9 de enero de 1919, Real Orden de 1 de diciembre de 1920, Orden de 26 de noviembre de 1932 y demás disposiciones vigentes.

Las instancias, dirigidas a este Decanato, acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones y méritos, se presentarán en la Secretaría de esta Facultad, a partir de la fecha del presente anuncio y hasta diez días naturales después de la aparición del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de diez a doce de la mañana.

Para aspirar al cargo se deberá ser funcionario depurado o acreditar ser afecto al nuevo Estado.

Podrá exigirse a los concursantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Valencia, 26 de agosto de 1940.—El Decano, Ricardo Mur.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA****Facultad de Ciencias**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del día 2 del actual inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6, se anuncia, para su provisión por concurso entre Licenciados y Docto-

res en Ciencias, las ocho plazas de Auxiliares temporales de esta Facultad, dotadas con la gratificación anual de tres mil pesetas, correspondientes a las siguientes disciplinas:

1. Química experimental.
2. Análisis químico y Química inorgánica.
3. Química orgánica.
4. Electroquímica, Química teórica y Química técnica.
5. Matemáticas.
6. Geología y Biología.
7. Complementos de Física.
8. Física teórica y experimental.

La provisión de estas plazas se ajustará a lo ordenado en el Real Decreto de 9 de enero de 1919, Real Orden de primero de diciembre de 1920 y Orden de 16 de noviembre de 1932 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, documentadas, dirigidas al Decano de esta Facultad, en la Secretaría de la misma durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Conforme con lo prevenido en las citadas disposiciones, podrá exigirse a los concursantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Los aspirantes justificarán su adhesión al nuevo Estado.

Valencia, 27 de agosto de 1940.—El Decano, F. Beltrán.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

#### Facultad de Medicina

Se convoca a concurso oposición entre Médicos, Licenciados en esta Facultad, diez plazas de Agregados a los servicios que a continuación se indican.

Para aspirar a dichas plazas es necesario ser Licenciado por esta Facultad de Medicina, no tener ningún cargo oficial retribuido, demostrar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Serán méritos preferentes los científicos y los prestados a la Causa Nacional.

Las oposiciones consistirán en un ejercicio práctico que demuestre al Tribunal formado por la Facultad las condiciones técnicas del aspirante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Facultad en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las plazas, dotadas con la remuneración de dos mil pesetas anuales, serán por duración de dos años, prorrogables por un máximo de otros dos.

Las plazas a cubrir son:

Cuatro Médicos agregados a los servicios de Electrorradiología,

Cuatro Médicos agregados a los servicios de Laboratorio: uno al de Higiene y Microbiología, uno al de Patología general y dos a los Laboratorios clínicos.

Un Médico agregado al servicio de Autopsias clínicas.

Un Médico agregado al Laboratorio de Farmacología.

Valencia, 24 de agosto de 1940.—El Secretario de la Facultad, Rafael Alcalá Santaella.—V.º B.º: El Decano accidental, Dámaso Rodrigo Pérez.

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### Facultad de Ciencias

Vacantes en esta Facultad cinco Auxiliares temporales con destino a los distintos grupos de la misma, dotadas con la gratificación anual de 3.000 pesetas, las que deberán proveerse por concurso y de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto de 9 de enero y demás disposiciones complementarias, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a las mismas para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos alegados, se presentarán, durante dicho plazo, en las oficinas de Secretaría General de esta Universidad, Negociado de Ciencias, de diez a una de la mañana, todos los días laborables.

Para aspirar al cargo será necesario tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado.

Serán méritos preferentes:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de Clases prácticas, y

Expediente académico más brillante.

La Junta de la Facultad, si lo estima pertinente, podrá exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Oviedo, 19 de agosto de 1940.—El Decano (ilegible).

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### Facultad de Letras

Vacante en esta Facultad una Auxiliaría temporal con destino a la misma, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas, la que deberá proveerse por concurso y de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto de 9 de enero y demás disposiciones complementarias, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a la misma para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a

partir de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos alegados, se presentarán, durante dicho plazo, en la Secretaría General de esta Universidad, Negociado correspondiente, de diez a una de la mañana de todos los días laborables.

Para aspirar al cargo será necesario tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado.

Serán méritos preferentes

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino gratuito o como Ayudante de Clases Prácticas, y

Expediente académico más brillante.

La Junta de la Facultad, si lo estima pertinente, podrá exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Oviedo, 26 de agosto de 1940.—El Decano-Delegado (ilegible).

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### Facultad de Derecho

Vacantes en esta Facultad cinco Auxiliares temporales con destino a los distintos grupos de la misma, dotadas con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, las que deberán proveerse por concurso y de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto de 9 de enero y demás disposiciones complementarias, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a las mismas para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos alegados, se presentarán, durante dicho plazo, en las oficinas de Secretaría General de esta Universidad, Negociado de Derecho, de diez a una de la mañana de todos los días laborables.

Para aspirar al cargo será necesario tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado.

Serán méritos preferentes:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de Clases prácticas, y

Expediente académico más brillante.

La Junta de la Facultad, si lo estima pertinente, podrá exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Oviedo, 19 de agosto de 1940.—El Decano (ilegible).

# ANUNCIOS PARTICULARES

## COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A. (CHADE)

Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 154), esta Compañía recuerda, a todos los efectos oportunos, que la tercera relación de acciones y obligaciones de la propia Compañía respecto de las cuales se ha pedido la nulidad de los títulos y la expedición de duplicados correspondientes fué publicada en el número 202 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del 20 de julio de 1940, y en el número 70 de la «Hoja Oficial del Lunes», de Madrid, del 22 de julio último.

Con arreglo a las disposiciones del citado artículo cuarto, el plazo para formular oposición a las denuncias contenidas en dicha tercera relación termina en 20 de octubre de 1940; pasada dicha fecha esta Compañía procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.  
4.645-P

## BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción y ventidós acciones de libre disposición de este Banco, núms. 121.920 a 934, 131.615 y 16, 139.125 y 26 y 146.304 a 306, expedido por este Establecimiento en 28 de octubre de 1935, a favor de doña María Asunción Falcó y de la Gándara, Marquesa viuda de la Romana, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de agosto de 1940. El Secretario general, Santiago Reguero.  
4644-F

## AZUCARERA DE LA BASEZA, S. A. Barcelona

En cumplimiento de lo que dispone el artículo XX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el día 8 del corriente mes y hora de las once de la mañana, en su domicilio social, en la que se someterá a su aprobación todos los asuntos relacionados con el ejercicio 1939-40, y especialmente los fijados en el artículo 28 de los Estatutos sociales.

Para ejercer el derecho de asistencia los señores accionistas depositarán sus títulos en el domicilio social de esta Sociedad, Fusina, núm. 9, de esta ciudad.

Barcelona, 3 de septiembre de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Soler Dalmás.  
4.655—P

## BANCO DE ESPAÑA Don Benito

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 529, de pesetas nominales 20.500, en Cédulas del Banco Hipotecario de España 5 por 100, expedido por esta Sucursal en 2 de noviembre de 1935 a nombre de don Francisco Martínez Juan, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anuncio que se inserta por dos y ces en los días "Informaciones", de Madrid, y "Hoy", de Badajoz, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del resguardo extraviado, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Don Benito, 3 de septiembre de 1940.—El Secretario, Javier Rodríguez.  
4.649—P

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Sucursal de Torrijos

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito número 38, de fecha 9 de mayo de 1935, comprensivo de 12.000 pesetas nominales en veinticuatro Cédulas del Banco Hipotecario de España 6 por 100, emisión 16 de octubre de 1925, números 449.219 a 449.242, expedido por esta Sucursal a nombre de doña Pilar Benayas Sánchez-Cabezudo, se anun-

cia al público por primera y última vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el diario "Alcázar", advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, al Banco expedirá duplicado del citado resguardo, quedando exento de toda responsabilidad.

Torrijos, 3 de septiembre de 1940.  
El Director, Luis Hernández.  
4.647—P

## LA INMOBILIARIA, S. A. DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la junta general que habrá de celebrarse el día 30 de los corrientes, a las doce, en la calle de García Paredes, número 18, piso principal izquierda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen del inventario, balance y Memoria de los ejercicios 1936, 37, 38 y 39.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo hasta el momento de la junta; y

3.º Elección del que haya de reemplazarle.

El inventario, el balance y la Memoria se hallarán a disposición de los señores accionistas desde el día de hoy y hasta el de la junta, en unión de los documentos, libros y papeles relacionados con la administración social.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.  
El Consejo de Administración.  
4.646—P

## SOCIEDAD ANONIMA FUNICULAR DE MONTJUICH

Barcelona

En cumplimiento de la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador emitidos por entidades domiciliadas en España, se hace público que en esta Sociedad se tramitan las denuncias del robo de las acciones que luego se detallan, pertenecientes a los accionistas de la misma que se especifican a continuación, cuyas acciones se encontraban depositadas en la Caja de la Sociedad, siendo este edicto recordativo del que se publicó en 18 de junio de 1940:

Don José Sust. Gelpi: Cincuenta acciones, números 11 al 40, 6.191, 9.895, 11.331 al 33, 16.593 y 94, 16.707 al 9 y 16.881 al 900.

Don Pablo Sust. Gelpi: Cincuenta y ocho acciones, números 360 y 1, 2.468 al 70, 4.527 y 28, 6.118, 6.400,

6.895 al 97, 7.866 al 8, 10.246 al 48, 1.769, 15.368 al 72, 15.383 al 7, 15.405 al 12, 16.165 al 7, 17.311 al 20, 17.867 al 71.

Don José Balcells Vallbona: Ciento cuarenta acciones, números 41 a 60, 571, 596 al 99, 1.918 al 25, 2.621 al 24, 6.932 al 7.000, 7.699 al 7.705, 9.721 al 49.

Don Francisco Balcells Vallbona: Sesenta acciones, números 121 al 40, 2.418 al 22, 4.500, 5.748 al 50, 8.040 al 43, 8.897 al 99, 8.948, 9.648 al 60, 15.813 al 17, 16.683, 17.801 al 04.

Doña Asunción Rocamora Pi: Sesenta acciones, números 141 al 60, 1.912 al 17, 8.949, 9.500 al 06, 9.634 al 47, 10.399, 10.400, 17.805 al 17.808, 17.851 al 36.

Don Enrique Balcells Vallbona: Setenta acciones, números 181 al 190, 806 al 810, 1.174 al 76, 3.139, 7.188 al 7.191, 7.195, 7.704, 9.608 al 33, 9.750, 9.832 al 34, 10.269 al 74, 17.837 al 39, 18.540 al 45.

Doña María Balcells Teixidor: Veinte acciones, números 161 al 80.

Doña Monserrat Portabella Prax: Cuarenta acciones, números 849, 1.238 al 47, 2.276 al 93, 2.744, 2.745, 3.347 al 50, 4.107 y 4.108, 6.905 al 07.

Lo que en virtud de lo dispuesto en la Ley de primero de junio de 1939 se hace público para aquellos a quienes pueda interesar, con apercibimiento de que si en el término de tres meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente edicto, no se hubiese comunicado a la Sociedad (Estación del Paralelo) la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la correspondiente autorización para la anulación de los títulos especificados y libramiento de los duplicados.

Barcelona, 27 de agosto de 1940. El Consejero Delegado, J. Nolla.

1.285—X—P

**BANCO DE BILBAO**

**Rectificación**

En el anuncio de extravió de extractos de acciones Banco de Bilbao, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 239, de fecha 26 de agosto pasado, aparece como primera inserción, siendo ésta la segunda.

Asimismo, el primer número de extracto es el 20.663, en vez del 20.665 que figura, quedando de esta forma debidamente rectificado.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**SANTANDER**

*Edicto*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del distrito núm. 2 de Santander, se hace saber la incoación del expediente sobre declaración de ausencia de don Aquiles Alonso del Olmo, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de don Antonio y de doña Sara, natural de Santander, casado, el que se ausentó de esta ciudad en 1917, sin tenerse noticias del mismo desde dicha fecha, que marchó a América, lo que se hace público para su conocimiento por término de quince días.

Dado en Santander, a 31 de agosto de 1940.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. S. M., Arturo Valdivieso.

4.621-A J 1.ª 7-9-940

**CELANOVA**

*Edicto*

Don Luis Melfiro Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido por Angela Fernández Losada, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y vecina de Entramborrios, del Ayuntamiento de La Merca, expediente de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de ausencia de su esposo, Juan María Nanín Rodríguez también mayor de edad, hijo de Manuel y Dolores, natural y vecino que fué de dicho Entramborrios y cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Celanova, a 21 de agosto de 1940.—El Juez, Luis Melfiro.—El Secretario, José Prieto.

4.648-A J 1.ª 7-9-940

**MADRID**

*Edicto*

En virtud de providencia dictada por el Decanato de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por dele-

gación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales don Antonio Guissasola y Díez Pedregal, se anuncia por el presente su cese, por fallecimiento del mismo, en el referido oficio, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiendo a aquél que tenga algún derecho contra la misma que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 5 de julio de 1940.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario (ilegible).

4.650-A J

**HARO**

*Cédula de notificación*

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Compañía Mercantil regular colectiva "A. y J. Gómez Cruzado", domiciliada en Haro, contra don Antonio Urruticoechea Maza, vecino de Madrid y actualmente en ignorado paradero, se ha mandado se notifique al mismo por su rebeldía y paradero ignorado, la sentencia recaída en precitadas actuaciones, seguidas sobre reclamación de cantidad, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra el demandado don Antonio Urruticoechea Maza, por la cantidad de dos mil ciento treinta y ocho pesetas con treinta céntimos de principal y gastos de protesto y recambio, hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su importe satisfacer a la entidad demandante "A. y J. Gómez Cruzado" expresadas responsabilidades con imposición de costas al ejecutado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Virumbrales.—Lic. Carlos G.ª Ros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública

en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Lic. José Irazusta."

Y para que sirva de notificación al expresado demandado don Antonio Urruticoechea Maza, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Haro, a 29 de agosto de 1940.—El Secretario judicial, Lic. José Irazusta.

4.651-A J

#### BILBAO

##### Edicto

Don Ramón Robredo Bareño, Juez Municipal Letrado en funciones de Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta capital.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Miguel de Vega y Haro, en nombre de don Arturo de Echeverría Uribe, de don Antonio Caverro Sorogoyen y de don Manuel Emilio de Ferrer y Urrieta, los tres mayores de edad, Abogados y de esta vecindad, contra don Ildelfonso Irala García, mayor de edad, casado, marino y vecino que fué de esta villa de Bilbao, actualmente en ignorado paradero, sobre reconocimiento de participaciones y copropiedad en los buques "Mari Eli", "Mari Elena", "Mari Bagoña" y "Mari Elvira", y en el vapor "Antonietta", así como de determinados valores, y otorgamiento de la correspondiente escritura, y en su virtud, por medio del presente, que se fijará en estrados del Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Vizcaya, se da traslado de dicha demanda de mayor cuantía y se amplaza al demandado, en ignorado paradero, don Ildelfonso Irala García, para que en el término de nueve días comparezca en los referidos autos personándose en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio consiguiente conforme a ley.

Dado en Bilbao, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta. El Juez Municipal, Ramón Robredo. El Secretario, P. S. Jesús Cortina.

958—A J

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente número 174 de este Tribunal y 114 del Juzgado Instructor número 1 de

los de Barcelona, seguido contra Angel Orbaños Izquierdo, se ha dictado sentencia absolviéndolo y recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 15 de julio de 1940. El Secretario, Manuel Rodríguez. V.º B.º: El Presidente, Monclús.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

**S e n t e n c i a.** — Señores: Don Braulio Ordóñez, Presidente; don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero Atucha, Vocales.

En la villa de Bilbao, a tres de julio de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 453 de 1940, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya con el número 914, seguido de orden de ésta contra don Eulogio Urrejola Ortiz de Guinea, mayor de edad, de estado casado, de profesión Procurador, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado, y así se declara, que don Eulogio Urrejola Ortiz de Guinea, afiliado al partido socialista antes y en 18 de julio de 1936, del que era elemento destacado y entusiasta, como lo demuestra el haber estado complicado en los sucesos de octubre de 1934, teniendo que huir al extranjero, regresando al concederse la amnistía. Durante el periodo rojo-separatista fué nombrado Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, como propuesto por el Frente Popular, manteniendo este cargo hasta que al aproximarse las fuerzas nacionales evacuó hacia Santander pasando a Francia, donde al parecer, se encuentra. Sus bienes se desconocen, así como sus obligaciones familiares;

Resultando que en trámite de defensa el inculpado no produjo alegación alguna en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartados c), d), e) y h), y 8.º, grupos primero y segundo, y tercero de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que los mismos es responsable políticamente el encartado don Eulogio Urrejola Ortiz de Guinea por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpado y a las obligaciones familiares a su cargo.

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Eulogio Urrejola Ortiz de Guinea, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa y restrictiva de la actividad de doce años de inhabilitación absoluta para cargos públicos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, a igual tiempo de destierro de las tres provincias vascongadas y su radio de 50 kilómetros y a la económica de pago al Estado de la cantidad de veinticinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días, de ser para ello requerido.

Y una vez firme esta resolución expidanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero."

Y desconociéndose el paradero del inculpado se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su notificación.

Bilbao, 3 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Pedro Molina González (a) "Molina", vecino que fué de Campanario y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que el inculcado, y en caso de su fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a 10 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º El Presidente, Dávila.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA**

*Anuncio*

Por el presente anuncio se hace saber a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, que los herederos del expedientado José Lendínez Contreras, vecino de Ceuta, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, declarada firme por auto de 14 de febrero del año actual, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta, a 9 de julio de 1940. El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º El Presidente, Buesa.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA**

*Edicto*

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 182 de 1940, dictada en el expediente número 28 de 1938, seguido por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Coruña de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de dicha provincia contra Generoso Varela Pan, de 62 años, casado, industrial, vecino de Ar

nado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que por virtud de tal sentencia le ha sido impuesta, además, entre otras sanciones, la de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos de mando o de confianza.

La Coruña, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA**

*Anuncio*

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 5.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Carlos Escudero Cerdan en sentencia firme, dictada en primero de junio último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el número 129 correspondiente al rollo número 830, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 15 de julio de 1940. El Presidente, Eladio Carnicero.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ORENSE**

Don Federico Acosta y Noriega, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Por el presente hago saber a Agustín Moreno Moreno, últimamente recluso en la Prisión Provincial de Castellón y que fijó su residencia, al ser puesto en libertad, en la calle Barceló, número 21, de El Grao (Castellón) y actualmente en ignorado paradero, que en el plazo de ocho días deberá presentarse ante este Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de

edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estima-se por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían caracteres punibles; y que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Orense, 17 de agosto de 1940.—Federico Acosta.

R P—20.072

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 10 de 1938, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia número 346.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres, a 28 de junio de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 10 de 1938, procedente del Juzgado de Instrucción de Zafra y seguido contra José Navarro Macías, vecino de Medina de las Torres, mayor de edad, casado y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado José Navarro Macías a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de ocho mil pesetas, las cuales deberán hacerse efectivas con cargo a su caudal hereditario en la forma y con las excepciones que previene el artículo 15 de la vigente Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación a los herederos del encartado, expido la presente en Cáceres, a 29 de junio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 177 de 1939, tramitado contra Antonio Rodríguez Dávila, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia número 330.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a 27 de junio de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 177 de 1939, tramitado por el Juzgado Instructor de Badajoz y seguido contra Antonio Rodríguez Dávila, vecino de Zalamea de la Serena, de treinta y seis años de edad, casado, bracero y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Antonio Rodríguez Dávila a ocho años de inhabilitación para el desempeño de toda clase de cargos de mando o confianza del Estado, Provincia o Municipio y a que satisfaga al Estado por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García, Enrique Moreno Al-

barrán, Angel Mancha Godoy.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Cáceres, a 28 de junio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 172 de 1939, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia número 328.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a 27 de junio de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 172 de 1939, procedente del Juzgado Instructor de Badajoz y seguido contra Francisco Dávila Rodríguez, vecino de Zalamea de la Serena, de 39 años de edad, casado, panadero y solvente, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Francisco Dávila Rodríguez a extrañamiento por un plazo de quince años y a inhabilitación por igual plazo para el desempeño de cargos de mando o confianza del Estado, Provincia o Municipio y a la pérdida total de sus bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO, para su inserción en el mismo, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Cáceres, a 28 de junio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 173 de 1939, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia número 327.—Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. En la ciudad de Cáceres a 27 de junio de 1940.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 173 de 1939, procedente del Juzgado Instructor de Badajoz y seguido contra José García Dávila, vecino de Zalamea de la Serena, de 30 años años de edad, soltero, industrial y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado José García Dávila a destierro por un plazo de doce años a un lugar que dicte más de ciento cincuenta kilómetros del pueblo de su vecindad e inhabilitación por igual plazo para el desempeño de toda clase de cargos del Estado, Provincia o Municipio o entidades oficiales, así como a la pérdida total de sus bienes.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado, mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García, Enrique Moreno Albarrán, Angel Mancha Godoy.” (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el

mismo, a fin de que sirva de notificación al encartado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Cáceres, a 28 de junio de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA**

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 305.—En la ciudad de Melilla, a diez de julio de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número noventa del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Juan Samuel Cerrada López (hoy fallecido), cuyas circunstancias conocidas son: que es hijo de Mariano y de Faustina, de treinta y siete años de edad, de estado soltero, natural de Laranueva, provincia de Guadalajara, vecino de Melilla, de profesión jornalero.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Samuel Cerrada López, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los “Boletines Oficiales”.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Morales Delgado.—E. Bartolomé. — Francisco Mir.” (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado pongo el presente, con

el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a diez de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º Andrés Morales.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO**

Don Luis Riera Solís, Secretario judicial del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fe: Que habiendo sido sobreseídos los expedientes instruidos por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes contra Enrique Mier Prieto, Manuel Iglesias (a) Pintu, Cándido Martínez González, Eladio San Juan y José Pérez Jiménez, vecinos de Oviedo, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado con motivo de dichos expedientes.

Y para que conste y mediante su inserción en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 9 de julio de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO**

Don José Tutáu Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas se siguen actuaciones para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los inculpados que a continuación se relacionan, en las que se ha acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los mismos formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción conforme determi-

na el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

*Relación que se cita*

Escolástica Serna Díez,  
Alfonso Santamaría López,  
Felipe de la Torre García,  
José Berrojalbiz Gorriño,  
Perfecto Barón Navas,  
Félix Ugarte Gurtubay,  
Agustín Pérez Rivero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao, a 11 de julio de 1940.—El Juez, José Tutáu.—El Secretario, P. H., Lázaro Alvarez.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA Y GUIPUZCOA**

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Pamplona, con jurisdicción en las provincias de Navarra y Guipúzcoa.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en este día en las piezas separadas abiertas para la efectividad de las sanciones económicas impuestas, con arreglo a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, a los responsables políticos Santiago Blasco García, vecino de San Sebastián, y Cipriano Larrañaga Juaristi, de Azcoitia, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los referidos inculpados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en San Sebastián, a 12 de julio de 1940.—El Juez, Manuel Cejador.—El Secretario, P. H. (ilegible).

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO**

Hago saber: Que en las piezas separadas de embargo seguidas contra José Urresti Campuzano, José María Delicado Valle, Roberto Diéguez Nalda, Leonor Ca-

miña Barañano y Leonardo Orue L. de Alberca, he acordado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, en su párrafo tercero, que dice: "No se podrán admitir reclamaciones de terceros que no estuviesen ya interpuestas con anterioridad ante la Comisión Central", y visto, además, el artículo 61, publicar en los periódicos oficiales el presente edicto, para hacer saber a todos los que hubieran interpuesto reclamaciones contra los bienes de los inculcados, que se les concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio para que acudan a personarse a este Juzgado, y tercerías que hubieren interpuesto, instando en ellas lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación a los interesados en dicha resolución, librese la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Bilbao a 17 de junio de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario, P. H., Lázaro Alvarez.

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general, que doña Amelia Echeita Mendezona, vecina de Mundaca (Vizcaya), a la que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 22, de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao a 3 de julio de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario, P. H., Lázaro Alvarez.

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general, que don Ignacio Mutiozabal Mendieta, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política, número 716, de 18 de julio de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao a 9 de julio de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario, P. H., Lázaro Alvarez.

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general, que don Francisco Erezuma Ugaldé, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 2.078, de 7 de marzo de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao a 10 de julio de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario, P. H., Lázaro Alvarez.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de los expedientes seguidos por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, contra los expedientados que se dirá, se ha dictado resolución por el excelentísimo señor General Jefe de la VI

Región, por considerarles políticamente responsables, y según a continuación se relaciona:

Resolución de fecha 19 de mayo de 1938, II Año Triunfal, contra don Alfredo Ruiz del Castaño, imponiéndole la sanción económica de ciento cincuenta mil pesetas.

Idem de fecha 20 de abril de 1938, II Año Triunfal, contra don Victoriano Diliz Berreteaga, imponiéndole la sanción económica de trescientas mil pesetas.

Idem de fecha 8 de abril de 1938, II Año Triunfal, contra don Santiago Achurra Aspiazua, imponiéndole la sanción económica de ciento cincuenta mil pesetas.

Idem de fecha 13 de mayo de 1938, II Año Triunfal, contra don Martín Lasa Ercilla, imponiéndole la sanción económica de quinientas mil pesetas.

Idem de fecha 17 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Ricardo Casado de la Iglesia, imponiéndole la sanción económica de cuarenta mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Vicente Lecue Andrade, imponiéndole la sanción económica de cuarenta mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don Longinos Arranz Hernando, imponiéndole la sanción económica de veinte mil pesetas.

Idem de fecha 4 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don José Bujedo Vácaro, imponiéndole la sanción económica de cien mil pesetas.

Idem de fecha 11 de enero de 1939, III Año Triunfal, contra don José León Aldecoa Ibarrondo, imponiéndole la sanción económica de veinte mil pesetas.

Idem de fecha 30 de septiembre de 1938, II Año Triunfal, contra don Victoriano Larauogoitia Morua, imponiéndole la sanción económica de cinco mil pesetas.

Idem de fecha 24 de octubre de 1938, III año Triunfal, contra don Ramón Guerediaga Marcaida, imponiéndole la sanción económica de diez mil pesetas.

Idem de fecha 23 de noviembre de 1938, III Año Triunfal, contra don Joaquín Carrandi Jainaga, imponiéndole la sanción económica de cien mil pesetas.

Resolución de fecha 24 de enero de 1940 contra don Eusebio Urbarrri Zuazaga, imponiéndole la sanción económica de veinticinco mil pesetas.

Idem de fecha 3 de noviembre de 1938, contra don Benito Zubiaur Urquijo, imponiéndole la sanción económica de ochenta mil pesetas.

Idem de fecha 15 de diciembre de 1938, III Año Triunfal, contra doña Teresa Azcue Landaburu, imponiéndole la sanción económica de quinientas mil pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente, requiriéndoles al tiempo a cada uno de ellos para que en término de veinte días hagan efectiva dicha sanción u ofrezcan las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, expido el presente en Bilbao a 4 de julio de 1940.—El Secretario. P. H., Lázaro Alvarez.—V.º B.º: El Juez, José Tutau.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Such Martín, Magistrado y en comisión Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en las piezas que se instruyen en este Juzgado para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los que luego se dirá, se hace saber a todas aquellas personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los sancionados, que deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente en sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

#### Relación que se cita

Manuel Hoyos Conde, vecino de Ceuta, dos mil pesetas.

Manuel Torralbo Cadenas, vecino de Ceuta, cuatrocientas pesetas.

Antonio Naranjo Salas, vecino de Tetuán, doscientas pesetas.

Dado en Ceuta a 1 de julio de 1940.—El Juez Juan Such.—El Secretario (ilegible).

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

D. Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia en comisión de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Por el presente se hace saber: Que los sancionados que se dirán han satisfecho la total sanción económica impuesta a los mismos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, según expedientes que también se dirán de este Juzgado y, por tanto, han recobrado dichos sancionados la libre disposición de sus bienes.

Y para su publicación en los periódicos oficiales expido el presente en Melilla, a 11 de julio de 1940. El Juez, Fernando Marín.—El Secretario (ilegible).

#### Sancionados que se citan

Nicolás Sánchez Montañez, expediente núm. 267 de 1940.

Francisco Santana Vega, expediente 268 de 1940

Manuel Novoa Iglesias, expediente 269 de 1940

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el procedimiento de apremio que se sigue para hacer efectivas las sanciones económicas a que han sido condenados por el Tribunal Regional de esta provincia, los expedientados Jaime Cladera Cifre, vecino de Pollensa, y Maximino Mur Mur, natural de Siétamo (Huesca), se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculpados, que

deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Palma de Mallorca, a 11 de julio de 1940.—El Juez, Miguel González.—El Secretario, P. S., José Solivella.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada para efectividad de la sanción económica impuesta a los inculpados Florencio Bueria Beltrán y Paulina Aznar Clavería, en la cual y por providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Regional, se ha decretado la libertad de sus bienes a excepción de la finca urbana demarcada como casa en el pueblo de Alfajarín y su calle Mayor, 28, la que queda afecta como garantía al pago de la sanción de 1.000 pesetas que les fué impuesta. Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la Ley se hace saber para general conocimiento.

Dado en Zaragoza, a 12 de julio de 1940.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Fernando Marín Hervás, Juez de Primera Instancia en comisión de servicio, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Por el presente se hace saber: Que el sancionado Sebastián Moreno Pérez ha satisfecho la total sanción económica impuesta al mismo por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta plaza, según expediente número 264 de 1940 de este Juzgado, y por tanto ha recobrado dicho

sancionado la libre disposición de sus bienes.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Melilla a 12 de julio de 1940.—El Juez Civil Especial, Fernando Marín.—El Secretario (ilegible).

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA**

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculcados cuya relación queda abajo inserta han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la jurisdicción competente, como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesen sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

*Relación que se cita*

Pedro Laborda Vijuesca, vecino de Añón de Moncayo.

Antonio Beltrán Pérez, vecino de Ateca.

Martín Alaya Gayán, vecino de Nuévalos.

Dado en Zaragoza a 15 de julio de 1940.—El Juez, Félix Solano.—Ante mí: El Secretario, Jaime Pérez.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA**

Por providencia del señor don Ricardo Sánchez Novellán, accidental Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica, número 73 de 1940, dimanante del expediente

número 151 instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Camilo Zaragoza Esteve, pescador, vecino de San Carlos de la Rápita, que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 8 de julio de 1940. El Secretario, Luis Cabeza.—Visto bueno: El Juez, Ricardo Sánchez.

Por providencia del señor don Ricardo Sánchez Novellán, accidental Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica, número 77 de 1940, dimanante del expediente número 88, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado José García Costa, vecino de Tornabous (Lérida), que deben formular su reclamación en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 8 de julio de 1940. El Secretario, Luis Cabeza.—Visto bueno: El Juez, Ricardo Sánchez.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES**

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres. En virtud del presente hago sa-

ber: Que habiéndose tramitado en este Juzgado la pieza de embargo número 235 de 1940 para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Matías Escalera González, vecino de esta capital, y habiéndose hecho efectiva la totalidad de la referida sanción, ha recobrado el sancionado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres, a 12 de julio de 1940.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario (ilegible).

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA**

Don Juan Such Martín, Magistrado, en funciones de Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en las piezas que se instruyen en este Juzgado para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los inculcados que luego se expresarán, se hace saber a todas aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho contra los bienes de los sancionados deberán formular sus reclamaciones ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, en la inteligencia de que, de no verificarlo, cualesquiera que sean las causas, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

*Relación que se cita*

Raimundo Zurita Rodríguez.

Vicente Muñoz Jaime.

Antonio García Arquero.

Sertorio Martínez Simón.

Manuel Pérez Muñoz.

Salvador Rodríguez Fernández.

Manuel García Acevedo.

Lorenzo Pascual Gregory.

Pedro Perdomo Carie.

Juan Herrera Vera.

José Ortiz Castañeda.

Manuel Artiel Pejares; y

Juan Baró Huelcano, todos vecinos de Ceuta.

Francisco Sánchez Serrano, vecino de Alcazarquivir.

Enrique Subiza García Nietos, vecino de Larache.

Juan Rivas Cortés.

Cayetano Camacho Castaño.

José Pérez Olalla.

Renée Amar Saura.

Juan Merino Lorente.

Diego Belmonte Dorado.

Antonio Chipirra Dorado.

Adolfo Cortés Román.

Juan Arroyo Tornero.

José Ponce Bejarano; y

Juan Troyano Corrales, todos vecinos de Ceuta.

Dado en Ceuta, a 8 de julio de 1940.—El Juez, Juan Such.—El Secretario, P. H., Mariano García.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO**

Don Luis Riera Solís, Secretario Judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fe: Que habiendo satisfecho parcialmente los expedientados Rafael Vior Martínez y su esposa, María Teresa Sánchez Allande, vecinos de Canero (Luarca), la sanción que les fué impuesta en el expediente número 284 y asegurado el resto con fianza, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales expido el presente en Oviedo, a 13 de julio de 1940.—Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario Judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fe: Que habiendo sido sobreseídos los expedientes instruidos por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes contra los individuos que a continuación se expresan, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, embargos y retenciones que sobre los mismos se hubiesen verificado con motivo de dichos expedientes.

*Relación que se cita*

Indalecio Álvarez Fernández.  
María Quirós Argüelles; y

Asunción García Gutiérrez, vecinos de Oviedo.

Faustino Rodríguez Alonso, vecino de San Esteban de las Cruces (Oviedo).

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales expido el presente en Oviedo, a 13 de julio de 1940.—Luis Riera.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO**

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Doy fe: Que en la tercera instruida a instancia de Mariano Pedriani Suárez, contra don Roberto Diéguez Nalda, se ha dictado una providencia que dice así:

“Providencia.—Juez, señor Tutau Monroy.—Bilbao, 10 de julio de 1940.—Dada cuenta del anterior escrito y en vista de la imprecisión con que el reclamante propone las pruebas de que pretende valerse, requiérasele para que dentro del quinto día precise el lugar en que se han de practicar las diligencias propuestas, así como aquél en que se encuentren los libros y documentos que han de ser objeto de reconocimiento, según se expone, sujetándose a lo ya expuesto en el mencionado escrito apercibiéndole de que si no lo hiciere se procederá sin evacuación de pruebas a resolver su reclamación, y designe el representante que en su nombre ha de acceder a las oportunas diligencias.

Lo acordó y firma S. S. Doy fe. Firmado, Tutau.—Aguirre.” (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Roberto Diéguez Nalda, cuyo paradero se ignora, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Bilbao, a 10 de julio de 1940. El Juez, José Tutau.—El Secretario, P. H., Lázaro Álvarez.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Doy fe: Que en las tercerías que se instruyen en este Juzgado a instancia de Serviliano Torre Miguel, Secretario del Banco de Vizcaya, en la representación de éste, y don Emilio Duvoix, Cónsul de Bélgica en Bilbao, en representación de la casa belga “Etablissements A. C. Raydut, rue du Poinçon, núm. 12 de Bruselas”, se ha dictado providencia, que dice así:

“Providencia.—Juez, señor Tutau Monroy.—Bilbao, 10 de julio de 1940.—Dada cuenta del anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, toda vez que no se ha solicitado prueba que practicar, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría al instante, señor Abogado del Estado y al inculpado por un término común, a las partes de cinco días y a los efectos que expresa la norma tercera del artículo 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.—Lo acordó y firma S. S. Doy fe. Firmado.—José Tutau.—Aguirre.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado don Roberto Diéguez Nalda, cuyo paradero se desconoce, se libra el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Bilbao, a 10 de julio de 1940. El Juez, José Tutau.—El Secretario, P. H., Lázaro Álvarez.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Doy fe: Que en la tercera que se instruye en este Juzgado a instancia de don Eliseo Migoya y Torres, Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de esta Villa, contra don Pedro Guimón Eguiguren se ha dictado una providencia, que dice así:

“Providencia.—Juez, señor Tutau Monroy.—Bilbao, 10 de julio

de 1940.—Dada cuenta del anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, toda vez que no se ha solicitado prueba que practicar, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría al instante, señor Abogado del Estado y al inculpado por un término común, a las partes de cinco días y a los efectos que expresa la norma tercera del artículo 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.—Lo acordó y firma S. S. Doy fe. Firmado.—José Tutau.—Aguirre.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado don Pedro Guimón Eguiguren, cuyo paradero se desconoce, se libra el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

En Bilbao, a 10 de julio de 1940. El Juez, José Tutau.—El Secretario, P. H., Lázaro Alvarez.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Doy fe: Que en la tercería que se instruye en este Juzgado a instancia de don Luis Ruis García, Subdirector Gerente del Banco del Comercio de esta capital, contra don Ricardo Irezábal Goti, se ha dictado una providencia que dice así:

“Providencia.—Juez, señor Tutau Monroy.—Bilbao, 10 de julio de 1940.—Dada cuenta del anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, toda vez que no se ha solicitado prueba que practicar, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría al instante, señor Abogado del Estado y al inculpado por un término común, a las partes de cinco días y a los efectos que expresa la norma tercera del artículo 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.—Lo acordó y firma S. S. Doy fe. Firmado.—José Tutau.—Aguirre.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado don Ricardo Irezábal Goti, cuyo paradero se desconoce, se libra el presente, que

se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Bilbao, a 10 de julio de 1940. El Juez, José Tutau.—El Secretario, P. H., Lázaro Alvarez.

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en las diligencias de los expedientes seguidos por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya contra el expedientado que se dirá, se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta villa, por considerarles políticamente responsables y según a continuación se relaciona:

Resolución fecha 7 de marzo de 1940 contra Catalina Sangrador González, imponiéndole la sanción económica de 250 pesetas.

Y al objeto de que sirva de notificación a la interesada, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndole al tiempo para que en el término de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO extiendo la presente en Bilbao, a 12 de julio de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez, José Tutau.

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas se siguen actuaciones para hacer efectiva la sanción económica impuesta a don Elías Casimiro Urruticoechea Ruiz, en las que se ha acordado publicar el presente, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpado formulen su reclamación ante este Juzgado en el

improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao, a 10 de enero de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario, P. H., Lázaro Alvarez.

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares y al público en general, que los inculpados que se mencionan han recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia de cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao les han sido impuestas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao, a 9 de julio de 1940.—El Juez, José Tutau.—El Secretario, P. H., Lázaro Alvarez.

#### Relación que se cita

Victor Urizar Garitacelaya; expediente núm. 690 de 6 de julio de 1940.

Teodoro Tobalina Aguirregotia; expediente núm. 421 de 2 de abril de 1940.

Juan Hormaeche Echevarri; expediente núm. 594 de 11 de mayo de 1940.

José Antonio Lizundia Arancibia, mayor de edad, soltero, vecino de Abadiano; expediente número 570 de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya.

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES**

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado penden piezas separadas, bajo los números 89 y 238 de 1940, para hacer efectiva las sanciones económicas impuestas a los responsables políticos Pedro Pino Arévalo, vecino de Miajadas, y Antonio Romero Romero, vecino de Quintana de la Serena.

Haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes de los susodichos inculcados, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, Plazuela de San Juan, núm. 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contando desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hicieron, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres, a 12 de julio de 1940.—El Juez, Domingo Romero.—El Secretario (ilegible).

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS***Edicto*

Por el presente se hace saber que por este Juzgado se ha dictado providencia mandando citar a los siguientes encartados:

José Revilla Olalla, vecino de Burgos.

Juan Martínez Crespo, vecino de Junta Traslaloma

Venancio Salinero Velázquez, vecino de Fuentespina.

Los mencionados encartados, en término de cinco días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO comparecerán ante el señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Burgos para responder de los cargos que se les imputan en los expedientes que contra los mismos se

siguen por este Juzgado, con la prevención que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar y se continuarán los expedientes sin más citarles ni oírles.

Burgos, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Alcalde.

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ORENSE**

Don Federico Acosta, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de La Coruña se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Francisco Amaro Freire, empleado, soltero, vecino de Castro Caldelas.

Esifredo Lamelas Freire, afilador, casado, vecino de Camartiño (Pereiro de Aguiar).

Victoriano de Castro García, topógrafo, casado, vecino de Madrid, con domicilio en Orense.

Manuel Baladrón Vence, ex auxiliar de Artillería de la Armada, soltero, vecino de Verín.

Antonio de Dios Dios, casado, vecino de Sandianes.

R P—18.791-20.810

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUELVA**

Por el presente se citan para que comparezcan en este Juzgado, sito en la Audiencia Provincial y término de ocho días, a los inculcados Macario Rabanas Flores, soltero, cantero, vecino de Almonaster la Real (Huelva), y Demetrio Llorden Fernández, Teniente Coronel que fué del Ejército rojo, vecino de Nerva (Huelva), a responder de cargos que les resultan en expedientes que se les siguen, con apercibimiento de que si no comparecen se seguirán los expedientes sin más citarles ni oírles.

Huelva, 15 de julio de 1940.—El Teniente Juez Instructor, J. Ruiz.

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LUGO**

Don Manuel Fernández Cid, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Doy fe: Que para notificación a los inculcados que luego se di-

rán se recibió en este Juzgado, del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, carta-orden, que es del siguiente tenor literal:

Ruego a V. S. se sirva notificar a los individuos que en la relación adjunta se consignan que por el Excmo. Sr. General Jefe de la octava Región Militar fueron sancionados en 4 de febrero de 1939 al pago de las cantidades que también se expresan en concepto de responsabilidad civil y como resultado del expediente que les instruyó el Juzgado de Primera Instancia de Vivero, de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo.

Igualmente se hará saber que esta notificación se practica a los fines, si así lo desean, de revisión, que autoriza la disposición transitoria sexta de la Ley de Responsabilidades Políticas y norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 346).

*Relación que se cita*

Sancionados con 25.000 pesetas: Juan Insúa Pérez, Luciano Pereira Pérez Ribero, Atilano Roye Escourido, Manuel Fanego Fernández (hijo de Concepción), Daniel Fanego Lorenzo, José Antonio Varello Fernández, Valentín Varello Fernández Manuel Fanego Fernández (hijo de Bautista y de Amparo), Francisco Figueiras López, Constantino Roye Piñón, Manuel Cora Roye, Eusebio González Pedreira, Antonio Vilar Baitar, Ramón Martínez Fanego, Maximino Lage Roye, Laureano Timiraos Rey, Manuel Martínez Timiraos, Manuel Bouzas Franco y Luciano Fernández Oca, todos vecinos de Riobarba-Vivero (Lugo).

Sancionados con 10.000 pesetas: Antonio Piñón García, Santos Noguero Valga, Servando Roye Escourido, José Fernández Roye, Emilio Ríos Martínez, Modesto Riveiro Dovale, Manuel Valle Chao Justo Rodríguez Trigo, Antonio López Ferreiro, Francisco Vale Martínez y Dositeo Fernández Vale, también vecinos de Riobarba-Vivero."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para notificación a los in-

culpados que se hallan en ignorado paradero, libro el presente, con el visado del señor Juez, en Lugo, a 12 de julio de 1940.—El Secretario, Manuel Fernández Cid.—Visito bueno. El Juez, Ricardo A. Abundancia.

### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Contorme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban: y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incompetencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.*

#### ALICANTE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se instruyen expedientes a los inculcados siguientes:

Antonio Tecles Martínez, vecino de Elda.

Tomás Salinas Pérez, vecino de Alicante.

Ramón Sánchez Fernández, vecino de Elche.

#### BURGOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción se incoa expediente a Alberto Callejo Villarrubia, casado, vecino de Sotillo de la Rivera.

#### CACERES

Don Federico Acosta López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción se incoan expedientes a los inculcados siguientes:

Mariano Simón de Sande, vecino de Cáceres.

Tomasa Bernardo Cerezo, vecina de Zorita.

Lázaro Cano Jiménez, vecino de Logrosán.

Eugenia Flores Calderón, vecina de ídem.

Narciso Ramírez Otero, vecino de ídem.

Vicenta Flores Calderón, vecina de ídem.

Juan Saavedra Jado, vecino de ídem.

Teodora Gil Sanromán, vecina de ídem.

Joaquín Cano Gutiérrez, vecino de Garciaz.

José Rubio Correa, vecino de Madrigalejo.

Rafael Cano Moreno, vecino de Berzocana.

Francisco González Suero, vecino de Villamesia.

Antonio García Rufo, vecino de Peraleda de la Mata.

Rodrigo Blanco Ibarro, vecino de Campo Lugar.

Luis Entonado Rodríguez, vecino de Madrigalejo.

Benigno Matías López, vecino de Valdecana del Tajo.

Juan Rodríguez Bonilla, vecino de Garciaz.

#### CORDOBA

Don Vicente Merino Muro, Teniente honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Sevilla se incoan expedientes a los siguientes inculcados:

Manuel Ruiz Maya, médico, vecino de Córdoba.

Alberta Guerrero Serrallonga, vecina de Obejo.

Antonio Morales Morales, vecino de ídem.

#### CUENCA

Don Julio Ortega Galindo, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Cuenca y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Albacete se incoa expediente a José Viñas López, empleado, vecino de Tarancón.

#### LEON

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se tramitan expedientes a los siguientes encartados:

Robustiano Arias Corujo, labrador, soltero, natural de San Esteban de la Valdueza.

Benito Carballo Pérez, confiteiro, casado, vecino de Villafranca del Bierzo.

Claudio Quiñones Sánchez, chófer, soltero, vecino de Valencia de Don Juan.

José Fernández Cadórniga, jornalero, casado, vecino de Quilós. Modesto Martínez Cañón, labrador, soltero, vecino de Casares de Arbas.

#### LOGROÑO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Burgos, se incoa expediente a Vicente Lumbreras Sáenz-Torres, labrador, casado, vecino de Lardero.

#### MALAGA

Don Antonio Infante de Oña, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Granada, se incoan expedientes a los siguientes inculcados:

Julio Rueda Jiménez, practicante, vecino de Málaga.

Gabriel del Valle Yanguas, vecino de ídem.

Manuel Vega del Castillo, vecino de ídem.

Francisco Ugarte Pagés (inter-

ventor del Estado en los F. C.), vecino de ídem.

Julio Rivera Téllez, vecino de ídem.

Matías Roldán Casilari, vecino de ídem.

Manuel Rojas Vázquez, vecino de ídem.

Juan Roldán García, vecino de Málaga.

Félix Ruiz Martín, oficinista, vecino de ídem.

Ernesto Delled Rivas, vecino de ídem.

Federico Sánchez Ortega, vecino de ídem.

Antonio Suárez Gutiérrez, vecino de ídem.

José Villena Bueno, industrial, vecino de ídem.

Andrés Ruiz Ruiz, bombero, vecino de ídem.

Miguel Romero Martín, mecánico, vecino de ídem.

Andrés Jiménez Piña, chófer, vecino de San Roque.

Vicente Balbas Aguilar, camarero, vecino de La Línea.

José Román Baeza, empleado, vecino de Málaga.

Antonio Villalba Rueda, relojero, vecino de ídem.

Juan Ruiz Jiménez, del campo, vecino de C. Bajas.

Manuel Cabrillana Ramírez, del campo, vecino de ídem.

Francisco Muñoz Cabello, del campo, vecino de ídem.

Francisco Segura Romero, del campo, vecino de Campillos.

Juan Beltrán Melero, vecino de C. Bajas.

#### MELILLA

Don Vicente Sanjuán de Pineda, Abogado, Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta plaza.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se tramitan expedientes a los inculcados siguientes:

José Hernández Cacha, vecino de Melilla.

Fermin Alonso Martínez, vecino de ídem.

#### OVIEDO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal

Regional de esta jurisdicción, se tramitan expedientes contra los inculcados siguientes:

Ramón González Llera, ex depositario de fondos municipales, vecino de Llanera.

Andrés Posada Remis, vecino de Villaviciosa.

Santiago Fernández Matos, vecino de Oviedo.

Mariano García Martínez, vecino de ídem.

José Sanmartín González, vecino de ídem.

Rufino Suárez Alvarez, vecino de ídem.

María Luz García Menéndez, vecina de Llanera.

Pilar Secades, viuda de Fanjul, vecina de Oviedo.

José García Menéndez, vecino de Llanera.

Manuel González Muñoz, vecino de Piñera.

Amparo Nuevo López, vecina de Arló.

Manuel García García, vecino de San Andrés de Trubia.

Ramón Menéndez Argüelles, vecino de Trubia.

Manuel Martínez Fernández, vecino de San Esteban de las Cruces.

Enriqueta Marcelo Sánchez, vecina de Oviedo.

Manuel García Menéndez, vecino de ídem.

José Martínez Castañón, abogado, vecino de ídem.

Vicente Suárez Alvarez, vecino de Llanera.

Manuel Martínez Iglesias, vecino de Oviedo.

César Milego Díaz, catedrático, vecino de Oviedo.

Manuel Paredes García, vecino del Escamplero.

Joaquín García Rodríguez, vecino de Gijón.

Enrique Solís Alvarez, vecino de Oviedo.

Manuel González Tamargo, vecino de ídem.

Manuel González Fernández, vecino de ídem.

José González Iglesias, alias Chon, vecino de ídem.

José Manuel Pérez Capdevila, vecino de ídem.

Emilio García Menéndez, vecino de ídem.

Claudio Suárez Alvarez, vecino de Trubia.

José Lastra González, vecino de ídem.

Vicente Fernández Menéndez (a) Conde, vecino de ídem.

Julio Suárez Menéndez, vecino de Trubia.

Manuel Suárez Peláez, vecino de ídem.

Ceferino Díaz Alvarez (a) Villagarcía, vecino de ídem.

Bernardo Lastra Suárez García, vecino de ídem.

Francisco Giraldo Rodríguez, vecino de Oviedo.

Gabino García Alvarez, vecino de ídem.

Cándido González Muñoz, chófer, vecino de Santullano.

Teodomiro Menéndez Fernández, vecino de Oviedo.

Rafael Hernández Martínez, vecino de la Corredoria.

Angel Cabezas Alvarez, vecino de Oviedo.

Juan Hurlé Morán, vecino de Oviedo.

Antonio D. Con Suero, vecino de Mestas de Con (Onís).

Segundo Muñoz Suárez, vecino de Llanera.

Josefa Heres Sánchez, vecina de Oviedo.

Aurelio Pérez Rodríguez, vecino de ídem.

Antonio Sánchez Rodríguez, ex guardia de Asalto, vecino de ídem.

Francisco Marzo Fibla, vecino de ídem.

Antonio Aurelio González Berzú, conductor del Norte, vecino de ídem.

Manuel García García, vecino de ídem.

#### PALENCIA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

Ricardo Ruiz Núñez, de 35 años, hijo de Dámaso y María, casado, jornalero, natural de Saldaña y vecino de Velilla de Guardo.

Gregorio Ruiz Lombraña, de 38 años, casado, natural de Quintanilla de Berzosa y vecino de Porquera de Santullán.

Vicente Iglesias Minguéz, de 38 años, casado, minero, natural de

Revilla de Santullán y vecino de Porquera.

Anastasio Vega Cuevas, mayor de edad minero y vecino de Porquera de Santullán.

José Arenillas Hernández, hijo de Zacarías y María, de 23 años, zapatero, natural de Villada.

Florentino Cordero Rodríguez, de 52 años, viudo, obrero, natural y vecino de Boadilla del Camino.

Victorino Lucas Fernández, de 25 años, soltero lampistero, natural de Rueda de Pisuerga y vecino de San Cebrián de Mudá.

Marcelino García Bañuelos, de 26 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Cordivilla la Real.

Pedro Santos Loma, de 49 años, casado, jornalero, hijo de Jesús y Elena, natural de Fontecha y vecino de Barruelo.

Marcelino Abad Duque, de 30 años, soltero, minero, natural de Revilla de Santullán.

Teófila Ruiz Rodríguez, de 53 años, casada, hija de Domingo y Melitona, natural de Susilla y vecina de Canduela.

Exuberancia Seco Ruiz, de 30 años, casada, labradora, hija de Vicente y Teófila, natural de Canduela y vecina de Quintanilla.

Mercedes Seco Ruiz, de 19 años, soltera, hija de Vicente y Teófila, natural y vecina de Canduela.

José Cuenca García, de 26 años, casado, minero natural y vecino de Barruelo de Santullán.

Florencio Rubio Sastre, de 28 años, casado, jornalero, natural de Baltana.

Honorato Rafael Rico, de 53 años, casado, sastre, natural de Villalón y vecino de Palencia.

Máximo Alvarez Calvo, de 49 años, viudo, jornalero, natural de Rivas de Campos y actualmente residiendo en Venta de Baños.

Atilano Alonso Ruiz, mayor de edad, maestro nacional, vecino de Cenera de Zalima.

Francisco de la Horra Pinillos, de 26 años, soltero, herrero, natural y vecino de Espinosa de Cerrato y con residencia en la actualidad en Cilleruelo de Abajo.

Silvano Martín Gómez, de 28 años, casado, jornalero, natural y vecino de Villacidalder.

#### SANTANDER

Don Fernando de la Portilla Ortiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Burgos, se tramitan expedientes contra los siguientes encartados:

Orestes Cendrero Curiel, catrático, vecino que fué de Santander.

Emeterio Gómez Gutiérrez, vecino de Horna.

José Vega Rodríguez, vecino de Cabezón de la Sal.

Ramón Giral Pérez, vecino de Santander.

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Las Palmas se incoan expedientes contra los inculpados siguientes:

Manuel García Henríquez, del campo casado, vecino de Agulo.

Manuel Herrera Placencia, carpintero, casado, vecino de esta capital, domiciliado en San Antonio.

José Suárez Perdomo, albañil, casado, vecino de Agulo.

Francisco Suárez Segredo, jornalero, casado, vecino de Agulo.

Cesáreo Suárez Febles, jornalero, casado, vecino de esta capital, domiciliado en La Rosa, 7.

#### SORIA

Don José Molera García-Arévalo, Licenciado en Derecho y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Soria.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente, por orden del Tribunal Regional de Burgos, contra Félix Granados Aguirre, abogado, casado, vecino y domiciliado en Soria.

#### TOLEDO

Don Miguel Serrano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Madrid, se incoan ex-

pedientes contra los inculpados siguientes:

Julián Perales Esteban, vecino de Pantoja.

Gregorio Pérez Ruano, vecino de Macejón.

Eloy García de la Rosa, vecino de Noblejas.

Marcelo Cano Bermúdez, vecino de Villasequilla.

Filomena Pacheco Moya, vecina de Huerta de Valdecarábanos, soltera, sus labores.

Pedro García Pérez, vecino de Macejón, soltero, campesino.

Ricardo Pacheco García, vecino de Dos Barrios.

Dionisio Fuente Ocaña, vecino de Villamiel.

Petronila Moya Torres, vecina de Huerta de Valdecarábanos, viuda, sus labores.

Florentino de la Cruz Garrido, vecino de Toledo.

Pablo Fraile, vecino de Lucillos.

José Rico Calderón, vecino de Ontigola, campesino.

Leandro Encinas Platero, vecino de Dos Barrios, casado, Secretario de Ayuntamiento.

Francisco Pérez Juan, vecino de Ontigola, casado jornalero.

Justo Peces González, vecino de Toledo, casado.

Antolina Cuesta Moralobos, vecina de Huerta de Valdecarábanos.

Gregorio Pulido Molina, vecino de Gerindote.

Victoria Sánchez López, vecina de Toledo.

Felisa Calderaz Ayuso, natural de Chinchón y vecina de Ocaña, casada, sus labores.

Venancio García Martín, vecino de Ocaña casado, peón caminero.

María del Carmen Requejo Martínez, vecina de Quintanar de la Orden, viuda, sus labores.

Norberto Velasco Martín, vecino de Guadamur, casado, jornalero.

Emilio Pascual Martín, vecino de Toledo, casado, camarero.

Pedro Bevia Hernández, vecino de Toledo.

#### VITORIA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Burgos se incoan

expedientes a los siguientes inculcados:

Manuel Ibarrondo Vidal-Abarca, vecino de Vitoria.

José Luis Salanova Orueta, vecino de Menagaray.

Pablo Vergara Gabilondo, vecino de Tertanga.

Martina Sojo Sáenz, vecina de ídem.

Rosendo Villacián Madaria, vecino de ídem.

Federico Lozano Monasterio, vecino de ídem.

Francisco Orruma Mendivil, vecino de Délica.

Francisco Albisuri Ramírez, vecino de ídem.

José Ugarte Pinedo, vecino de ídem.

Amado Salazar Aguinaco, vecino de ídem.

Félix Mendivil Aguinaco, vecino de ídem.

#### SALAMANCA

Don Rafael García Reparaz, Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Salamanca.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Valladolid se incoan expedientes en este Juzgado contra:

Tomás Alburquerque Barreña, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Vilvestre.

Manuel Domigúñez Notario de iguales circunstancias.

Bonifacia Martín Manso, de 24 años, soltera, natural y vecina de Vilvestre.

Juan Carreño López, de 60 años, casado, ex teniente de Carabineros, natural de Hinojosa de Duero y vecino de Salamanca.

Casto Prieto Carrasco, mayor de edad, casado, catedrático, natural y vecino de Salamanca.

Francisco Vicente Rodríguez, de 32 años, casado, radiotelegrafista, natural de Mudarra y vecino de Milano.

Antonia Herrero Albo, de 42 años, casada, natural y vecina de Salamanca.

Antonio Martín Sánchez, de 28 años, casado, practicante, natural y vecino de Salamanca.

Rufino Aguirre Ibáñez, de 36 años, casado, periodista, natural de Logroño y vecino de Salamanca.

Juan Tomás Alonso Aprea, de

27 años, casado, obrero, natural y vecino de Béjar.

Damián Marcos Moyano.

Fernando Martín Rodríguez.

Antonio Vicente Hernández.

Luis Galiano Miguel.

Miguel Barbero Barbero.

Nemesio Salvador Vicente Hernández.

Lorenzo Virgilio Hernández Hernández.

Antonio García Haro.

Andrés Cordero Flores.

Manuel Sánchez Crespo.

Deogracias Manzo López.

Felipe Sánchez Ramón.

Honorio Vicente Hernández.

Todos los anteriores, mayores de edad, labradores, naturales y vecinos de Garcihernández.

José Casero Martín.

Serapio González Franco.

Jeremías García Casero.

José Toribio García Blázquez.

Emerenciano González Sánchez.

Quintín Alba Sánchez.

Alejandro Domínguez Avereira.

Emiliano Iglesias González.

Manuel García García.

José García García.

Inocencio Sánchez García.

Joaquín García Diéguez.

José Deobarso Gabriel.

Antonio Hernández Visitación.

Enrique Sánchez Sánchez.

Antonio González de Pablo.

Bonifacio Sánchez Hernández.

Celedonio Hernández Visitación.

Victor Sánchez Franco.

Generoso Hernández Visitación.

Julio Franco García.

Todos mayores de edad, labradores, naturales y vecinos de Beña.

Domingo Vaquero Moro, de 45 años, casado, jornalero, natural y vecino de Cipérez.

Conrado Marcos Sánchez, de 33 años, de iguales circunstancias.

Ignacio Duque Trujillo, de 35 años natural de San Felices de los Gallegos, casado, frutero.

Diego Gómez Merchán, de 26 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Santa Marta de Tormes.

Ramón Balaguer Orcsan, de 52 años, casado, natural y vecino de El Bodón.

Juan de las Casas Lobato, de 27 años, casado, Abogado y vecino de Salamanca.

Máximo Mateos Montero, de 42 años, casado, jornalero, natural y vecino de Ciudad Rodrigo.

Marcelino Ramos Martín, de 27 años, soltero, natural de Calvarras de Abajo y vecino de Salamanca.

Emigdio Pérez Martín, de 43 años, casado, maestro, vecino de Salamanca.

Leopoldo Sendra Prieto, de 27 años, casado, brigada de Infantería, natural de Castillejo y vecino de Madrid.

José y Luis Quevedo Martínez, mayores de edad, casados, obreros y vecinos de Béjar y Ciudad Rodrigo, respectivamente.

Eduardo Aparicio Fernández, mayor de edad, casado, empleado de Banca, natural de Béjar y vecino de Ciudad Rodrigo.

#### ZAMORA

El Juez Instructor Provincial de de Responsabilidades Políticas de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Valladolid, se incoan expedientes a los inculcados siguientes:

Jacinto López Allende, de 21 años, jornalero, soltero, natural y vecino de Villalpando.

Manuel Pérez Portales, de 48 años, chófer casado, natural y vecino de Casaseca de las Chanas.

Florentino Fernández Mata, de 26 años, maestro natural, soltero, natural de Pobladura de Aliste y vecino de Monfarracinos.

#### OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se tramitan expedientes a los siguientes inculcados:

Francisco Galacha Conejo, industrial, vecino de Pola de Siero.

José Antonio Polo Díez, catedrático, vecino de Oviedo.